



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

### **La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

#### **Declara:**

Su preocupación y repudio a la resolución N° A 7052 del BCRA Banco Central de la Republica Argentina en el cual habilitó las "transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas que percibieron fondos en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24.043, 24.411 y 25.914 y concordantes." Hijos y Nietos de desaparecidos. -

Álvaro de Lamadrid  
Diputado de la Nación



## **Fundamentos**

La preocupación y el repudio por la modificación de la circular A 7052 del BCRA, señala que beneficiarios de indemnizaciones emanadas de las leyes de reparación a víctimas de la dictadura militar 1976-1983 podrán acceder al mercado cambiario al tipo de cambio oficial, sin pagar el impuesto del 30%, para poder girar dichas divisas al exterior.

Esas leyes son las que contemplan subsidios para las víctimas de los delitos que se cometieron durante la dictadura militar, ya sea quienes fueron detenidas ilegalmente o los hijos y nietos de los desaparecidos.

La circular dice textualmente: "Incorporar como punto 3.12.6. del Texto Ordenado sobre las normas de "Exterior y cambios" (regulaciones cambiarias) el siguiente: "3.12.6. Transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas que percibieron fondos en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24.043, 24.411 y 25.914 y concordantes."

La circular dice "percibieron" lo que habilita a pensar que todos quienes en algún momento cobraron esa indemnización hoy estarían habilitados a transformar el cobro en dólares y girarlo a sus países de residencia.-

De hecho, la Circular A 6037, del 8 de agosto de 2016 (gestión Federico



Sturzenegger) menciona este tema, en medio de un ordenamiento general de la normativa cambiaria. "También podrán otorgar acceso al mercado de cambios a otros no residentes para la transferencia a cuentas propias en el exterior de fondos cobrados en el país, en la medida que cuenten con documentación que razonablemente demuestre que los fondos corresponden a beneficios, o de los servicios o venta de los valores recibidos, otorgados por el Gobierno Nacional en el marco de lo previsto en las Leyes N° 24.043, N° 24.411 y N° 25.914."

La circular del Banco Central de la Republica Argentina es abiertamente Inconstitucional ya que este BENEFICIO en medio de un CEPO brutal es manifiestamente DISCRECIONAL y vulnera la propia CONSTITUCION NACIONAL respecto entre otros incisos AL DERECHO A LA IGUALDAD de todos los ciudadanos argentinos. -

Las leyes deben ser generales y no particulares, no se puede legislar solo para un segmento de la población. -

Me permito un ensayo de razonamiento: ¿Por qué se da el beneficio solo a los hijos y nietos de desaparecidos y no para los combatientes de Malvinas, quienes dieron su vida por la Argentina?

¿Es acaso que ellos son mejores víctimas que los soldados que murieron abrazando la bandera argentina?



También podríamos pensar en las víctimas de la tragedia de Once o Cromañón, quienes murieron por negligencias del Estado Argentino.

¿Quién puede arrogarse tal derecho?, por ello las Naciones exitosas y pacíficas se someten a la LEY.

Es así que expresamos nuestra profunda preocupación y rotundo repudio a la violación de las normas constitucionales , ya que este proceder en forma habitual, genera violencia en la sociedad, inseguridad en las instituciones y desigualdad manifiesta en sus derechos.-

Por lo expuesto Sr. Presidente, le solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración

Álvaro de Lamadrid  
Diputado de la Nación